



COOVIROC

¡Contribuimos a su bienestar!

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS COOVIROC No. 41

GRABACIÓN:

La reunión será grabada para efectos de evidencia sobre lo acontecido; por lo tanto, al ingresar y participar está aceptando el tratamiento de datos personales Ley 1581 de 2012; a la vez, permite conservar audio, videos, imágenes y mensajes. Se reitera, que al ser acogido y aprobado el presente reglamento, todos los asistentes a la reunión aceptan la grabación y el tratamiento de sus datos personales conforme a las disposiciones legales y a la política de protección de datos de COOVIROC.

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de COOVIROC No. 41 en uso de sus funciones legales y estatutarias según el Artículo 55 del Estatuto, le corresponde aprobar su propio reglamento interno; por lo tanto, se propone el siguiente reglamento interno:

ARTÍCULO 1. Composición: la Asamblea General Ordinaria la conforman la reunión de los asociados hábiles definidos el 23 de febrero de 2025 y validados a la hora de ingresar al recinto por la Junta de Vigilancia de acuerdo con el estatuto y los reglamentos; además, en el momento de la convocatoria son asociados hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 2. Instalación: la Asamblea General Ordinaria será instalada por el presidente del Consejo de Administración, quien a su vez pondrá en consideración el orden del día; a falta de éste, la instalará el vicepresidente. En ausencia de ambos la instalación estará a cargo de quien designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 3. Mesa directiva: se elegirá del seno de la asamblea un presidente, que bajo su dirección se realizará la reunión, un vicepresidente quien lo reemplazará en sus ausencias y como secretario actuará la secretaria de la Cooperativa o en su ausencia un empleado de la misma.

ARTÍCULO 4. Funciones del presidente: el presidente será el director de la sesión de asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. Firmará el acta de la Asamblea General conjuntamente con el secretario y la comisión de revisión y aprobación del acta.

ARTÍCULO 5. Funciones del secretario: la secretaría de la asamblea estará a cargo de un empleado de la Cooperativa y su función es dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota y/o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la asamblea.



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!

ARTÍCULO 6: Intervenciones: las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo tres (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El presidente de la asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo.

Podrán participar en las deliberaciones y votaciones los asociados debidamente acreditados. De igual forma podrán participar en las deliberaciones los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el representante legal y el Revisor Fiscal. En todo caso el presidente podrá otorgar el uso de la palabra a las personas que considere necesario para dar ilustración o aclaración en los temas a desarrollar.

ARTÍCULO 7: Nombramiento de comisiones: la Asamblea General elegirá las siguientes comisiones; así:

b- **De Proposiciones y sugerencias:** tendrá a su cargo la recepción de todas las propuestas o iniciativas de los asociados, las cuales deben ser presentadas por escrito y suscritas (nombres completos, número de cédula y letra legible) por mínimo de tres (3) asociados hábiles presentes. La comisión seleccionará aquellas que por su naturaleza deben ser sometidas a consideración de la Asamblea y las entregará a la secretaría para el trámite respectivo.

c- **De aprobación y firma del Acta de la Asamblea:** integrada por dos asociados presentes en la reunión para que revisen en su nombre el acta general de la reunión y si la encuentra ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le imparta su aprobación y la firmen conjuntamente con el presidente y el secretario de la Asamblea; en caso contrario para que se le hagan las adiciones, supresiones, aclaraciones o correcciones antes de aprobar y proceder a su firma.

ARTÍCULO 8. Decisiones: las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría calificada como es la reforma de estatuto que requiere la aprobación del 70% de los asociados presentes.

ARTÍCULO 9. Mociones: las mociones orales que se presentan, serán de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración; las cuales serán presentadas o resueltas por el presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Elecciones: para elegir revisoría fiscal se emplea el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 11. Proposiciones y sugerencias: las proposiciones deberán presentarse en el punto del orden del día correspondiente para que la mesa directiva las someta a consideración. No se admitirán proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a esta Asamblea General, por ser de competencia de otros organismos las cuales deben ser presentadas por escrito y suscritas (nombres completos, número de cédula y letra legible) por mínimo de tres (3) asociados hábiles presentes. La comisión seleccionará aquellas que por su naturaleza deben ser sometidas a consideración de la Asamblea y las entregará a la secretaría para el trámite respectivo. Las proposiciones que no sean de definición de la Asamblea General se aceptarán como recomendaciones o sugerencias para el Consejo de Administración, quienes le darán el trámite correspondiente.



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!

ARTÍCULO 12. Elección Comité de Apelaciones: los candidatos para participar en cualquier órgano de dirección o control; deberán cumplir los siguientes requisitos, según artículo 7 de la Ley 454 de 1998; así:

El Comité de Apelaciones: estará conformado por (3) tres asociados presentes en la Asamblea General con capacidad para solucionar cualquier conflicto que llegase presentar dentro de la Cooperativa y llevarlo a feliz término; acorde con el Artículo 76 del Estatuto de la Cooperativa. Requisitos que deben tener los candidatos para postularse a los órganos de administración, según el Estatuto: Artículo 56 Parágrafo 1:

- 1) **Ser asociado hábil y asistir a la Asamblea General;**
- 2) **Tener una antigüedad como asociado mínimo de seis (6) meses;**
- 3) **Acreditar haber cursado y culminado algún programa académico de educación superior, como mínimo en el nivel de tecnología;**
- 4) **Aceptar su postulación, manifestando expresamente conocer las funciones, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, y el estatuto de la Cooperativa;**
- 5) **No haber sido sancionado como asociado o como directivo en el año inmediatamente anterior a la nominación;**
- 6) **Acreditar la educación cooperativa básica o comprometerse a recibir curso de formación cooperativa, antes de ejercer sus funciones;**
- 7) **Tener capacidad, actitud personal, conocimientos generales de administración, financieros, legales y técnicos, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones;**
- 8) **No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de Gerente o miembro de Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, con ocasión de hechos que hayan llevado al ordenamiento de medidas de intervención;**
- 9) **No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Ley y el presente Estatuto;**
- 10) **No estar reportado negativamente en las centrales de información y tener un historial de correcto manejo de obligaciones económicas en el sector financiero;**
- 11) **No encontrarse en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.**

PARÁGRAFO 2: Cada asociado tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el valor de aportes sociales que posea. En las asambleas generales, los asociados convocados no podrán hacerse representar en otra persona en ningún caso y para ningún efecto



COOVIPROC

¡Contribuimos a su bienestar!

ARTÍCULO 13: Sistema de elección: para elegir el reemplazo del integrante del Comité de Apelaciones se empleará el sistema de mayoría simple.

Y para la elección de Revisor Fiscal será por el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 14: Disciplina: cualquier acto de indisciplina o sabotaje por parte del asociado a la Asamblea, será causal para retirarlo de la Asamblea por parte de la Presidencia.

ARTÍCULO 15: Derecho al voto: cada asociado hábil tiene derecho a un solo voto.

ARTÍCULO 16: Derecho a voz: tendrán voz en la Asamblea los invitados especiales, observadores y los asociados hábiles presentes; siempre y cuando el presidente les conceda este derecho y las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discuta.

ARTÍCULO 17: Cierre de sesión: una vez se haya agotado la agenda aprobada inicialmente, el presidente declarará terminada la sesión.